

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 174

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO DE OTONIEL ALLENDE MATIZ, LUISA ALLENDE CRUZ, CARMEN V. ALLENDE CRUZ, HILDA ALLENDE CRUZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADO EN LA CALLE O # 26, PARCELAS VA-003, VA-003A, VA-003B, Y VA-003C DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **OTONIEL ALLENDE MATIZ, LUISA ALLENDE CRUZ, CARMEN V. ALLENDE CRUZ, HILDA ALLENDE CRUZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** alegan ser dueños, respectivamente, de las parcelas VA-003, VA-003A, VA-003B y VA-003C, terrenos que ubican en la Calle O # 26, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Las parcelas VA-003, VA-003A, VA-003B y VA-003C fueron inspeccionadas y valoradas por el Tasador, Ing. Rafael Domenech, Jr., licencia número C.G.A. 33 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 275 y cada parcela fue valorada individualmente de la siguiente manera: parcela VA-003 en DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES (\$12,780.00); parcela VA-003A en CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES (\$14,510.00); parcela VA-003B en SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$7,500.00) y la parcela VA-003C en SIETE MIL VEINTE DOLARES (\$7,020.00), para un total de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES (\$41,810.00).

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES (\$41,810.00) según informe de valoración de 11 de febrero de 2011 el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 3 de marzo de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y

Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA DE 28 DE JUNIO DE 2011.

Sección Ira.:

*Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de los terrenos que más adelante se describen y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **OTONIEL ALLENDE MATIZ, LUISA ALLENDE CRUZ, CARMEN V. ALLENDE CRUZ, HILDA ALLENDE CRUZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, los terrenos que se describen a continuación:*

"1. URBANA: Parcela marcada con el numero VA 3, según plano de mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia número siete mil ciento noventa y uno (7191), de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo; con una cabida superficial de 138.96 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la Calle O de la comunidad; por el Sur, con los lotes VA 3A y VA 3B; por el Este, con callejón de acceso y por el Oeste, con el lote VA 2 de la comunidad.

Según información recopilada en el terreno dicho lote VA 3, pertenece a Otoniel Allende Matiz. A estos tasadores no se la ha entregado ninguna documentación que pruebe la titularidad.

2. URBANA: Parcela marcada con el numero VA 3A, según plano de mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia número siete mil ciento noventa y uno (7191), de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo; con una cabida superficial de 166.02 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el lote VA 3; por el Sur, con callejón de acceso y lote VA 3C; por el Este, con callejón de acceso y por el Oeste, con el lote VA 3B.

Según información recopilada en el terreno dicho lote le pertenece a Luisa Allende Cruz. Enclava en este lote una estructura de mader[a] y zinc de una planta, donde reside el señor Otoniel Allende. Dicha estructura será valorada en otro Informe de Valoración por separado.

A estos tasadores no se la ha entregado ninguna documentación que pruebe la titularidad.

3. URBANA: Parcela marcada con el numero VA 3B, según plano de mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia número siete mil ciento noventa y uno (7191), de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo; con una cabida superficial de 95.84 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el lote VA 3 y servidumbre de acceso; por el Sur, con el lote VA 3C; por el Este, con el lote VA 3A y por el Oeste, con los lotes VA 2 y VA 1 de la comunidad.

Según información recopilada en el terreno dicho lote le pertenece a Carmen V. Allende Cruz, hija del señor Otoniel Allende Matiz. A estos tasadores no se la ha entregado ninguna documentación que pruebe la titularidad.

4. URBANA: Parcela marcada con el numero VA 3C, según plano de mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia número siete mil ciento noventa y uno (7191), de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo; con una cabida superficial de 95.38 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el lote VA 3 y VA 3B; por el Sur, con el lote VA 4; por el Este, con el callejón de acceso y por el Oeste, con los lote VA 1 de la comunidad.

Este lote accesa a través de un callejón según información recopilada en el terreno. Dicho lote pertenece a Hilda Allende Cruz, hija del señor Otoniel Allende Matiz.

A estos tasadores no se la ha entregado ninguna documentación que pruebe la titularidad.”

Número de catastro de los 4 lotes es, 040-092-337-11 Parte.

Sección 2da.:

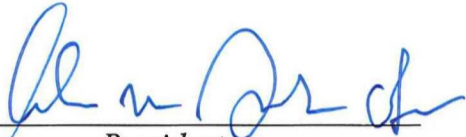
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES (\$41,810.00) conforme a la tasación realizada, y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de julio de 2011.



Alcalde